

Sec EF/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE JUNIO DE 2010.**

**SESIÓN N. 25**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN,

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretaria General

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de Junio de 2010.

**2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS.**

**2.1. APROBACIÓN DE FACTURAS CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“A la vista de las facturas que constan en el departamento de Intervención, y que se indican en el expediente, correspondientes a gastos de 2009 y 2010 y que no tienen aprobación del gasto y siendo que los servicios se han prestado, procede su aprobación.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **aprueba la siguientes facturas:**

Nº FACTURA FECHA	PROVEEDOR-CONCEPTO	IMPORTE (€)
A28141935	MAPFRE FAMILIAR, S.A. TEXTO: RECIBO 302039779 POL. 0550980494453 DEL 31.03.10 AL 30.06.10 ACCIDENTES COLECTIVOS USUARIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	11.388,17 €
Q2817005 H	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO TEXTO: FRA. 116573/06 FECHA 18/03/2010 TASA CORRESPONDIENTE AL EXPTE. 116573/06 SOBRE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 10 "LA MECHINA"	29,66 €
Q2817005 H	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO TEXTO: FRA. 116705/06 FECHA 23/03/2010 TASA CORRESPONDIENTE AL EXPTE. 116705/06 SOBRE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7 "EL ARENAL"	29,66 €
<b>IMPORTE TOTAL :</b>		<b>11.477,49 €</b>

## 2.2. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS.

### 1.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE MOSTOLES (MADRID)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*“Vista la Sentencia n. 285/10 dictada por el Juzgado de lo social n. 2 de Mostoles , Madrid, en la que se falla en relación con los autos de la demanda n. 71/2009 en materia de ordinario, promovidos por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por abono de cantidad por trabajos de sustitución de trabajadora, cuyo fallo dice lo siguiente:*

*“Desestimando la excepción de incompetencia territorial ,y, estimando parcialmente la demanda interpuesta por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, contra Ayuntamiento de Pinto, en reclamación de cantidad , debo condenar y condeno a la citada Administración demandada, a abonar a la actora, la cantidad de 214,99 euros por todos los conceptos y periodos indicados.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Darse por enterados de la Sentencia referenciado que se adjunta al expediente.

**SEGUNDO .-** Que para el cumplimiento de esta sentencia se esté a lo indicado en el informe de Intervención que se adjunta al expediente e indica que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago.

**TERCERO** .- Que se notifique este acuerdo al Juzgado de lo Social n. 2 de Móstoles (Madrid).

## **2.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N. 23 DE MADRID**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*“Vista la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 28 de Madrid en la que se falla en relación al procedimiento Abreviado n. 149/2008 en materia de reclamación de responsabilidad Patrimonial promovido por xxxxxxxxxxxxxxxx, cuyo fallo dice lo siguiente:*

*“1 Estimar parcialmente el recurso contencioso Administrativo interpuesto contra la denegación por silencio administrativo de la reclamación presentada ante el Ayuntamiento de Pinto el día 15 de junio de 2007 por los daños sufridos en el vehículo xxxxxxxxxxxx, como consecuencia del accidente de circulación producido el 7 de marzo de 2007 en la calle Santa Teresa de Pinto y como consecuencia de la estimación reconocer el derecho al abono de la cantidad de 369,24 euros*

*2 No se hace expresa imposición de las costas devengadas en el presente proceso.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Darse por enterados de la Sentencia referenciado que se adjunta al expediente.

**SEGUNDO** .- Que para el cumplimiento de esta sentencia se esté a lo indicado en el informe de Intervención que se adjunta al expediente e indica que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago.

**TERCERO** .- Que se notifique este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 23 de Madrid.

## **2.3 ANULACIÓN DE DEUDAS CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2010.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios. de este Ayuntamiento, que en extracto dice:*

*“... habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por: a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con*

relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:

“Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

1.La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

...”

Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos.”; y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** La anulación de deudas incluidas en la relación adjunta al expediente, que se identifica con el número 181 y comienza por la deuda número 1005003589 a nombre de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJE RASO NEVERO 5-6 y finaliza por la número 1005024675 a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por un importe CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (163.565,94.--€), correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA del ejercicio 2010.

**SEGUNDO.-** Presentar la factura de baja de dichas deudas.

## **2.4 SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LAS BASES GENERALES Y PROGRAMA QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CABO DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL, APROBADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2010.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

*En la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2010, se adoptó acuerdo sobre aprobación de las bases para la provisión de una plaza de más las vacantes que se puedan producir de cabo del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento.*

*Visto que se ha detectado error material en el apartado 1.3 donde dice “(..)Las presentes bases generales se anunciarán a través de los siguientes medios: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial del Estado, Página web municipal, tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento y tablon de información general del Ayuntamiento de Pinto”, debe decir “(..)Las presentes bases generales se anunciarán a través de los siguientes medios:*

*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Página web municipal, tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento y tablon de información general del Ayuntamiento de Pinto”.*

*Visto que se ha detectado error material en el apartado 3.1 donde dice “(..) en el plazo de veinte días naturales, contados partir del siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de publicación de las Bases de la convocatoria(..)” debe decir “en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de las bases de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (..)”.*

*Visto que se ha detectado error material en el apartado 3.2.b donde dice “(..) que se fijan en la cantidad de 15 euros (..)” debe decir “(..) que se fijan en la cantidad de 8,03 euros (..)”.*

*En atención a lo anterior, y visto que el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común que establece que las Administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Subsanan los errores detectados en las bases para la provisión de una plaza de más las vacantes que se puedan producir de cabo del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento modificando las mismas en los apartados 1.3 , 3.1 y 3.2.b con la redacción anterior.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases redactadas para la provisión de una plaza más las vacantes que se puedan producir por solicitudes de excedencia de Cabo del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla municipal de éste Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local correspondiente a los funcionarios del grupo C2, con nivel de complemento de destino 18, que por ser de promoción interna no están incluidas en la Oferta de Empleo Público, con las modificaciones anteriores.

**TERCERO.-** Que se realicen los tramites necesarios para la realización del proceso selectivo.

### **3.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.**

#### **3.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.**

##### **EXPEDIENTE DE RECREATIVOS MAYKA, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 27 de abril de 2010, por RECREATIVOS MAYKA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de salón de juegos, en la calle Hospital, c/v calle Coronados – local 2, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 20 de mayo de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 30 de abril de 2010, donde se señala que la actividad de salón de juegos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 22 de junio de 2010.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por RECREATIVOS MAYKA, S.L., para la actividad de salón de juegos, en la calle Hospital, c/v calle Coronados, local 2.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de aislamiento y medición de ruidos en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio Oficial e indicando si procede el cumplimiento del Decreto 78/99 de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de salón de juegos, cuyo titular es RECREATIVOS MAYKA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **3.2 AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS.**

## **1.- EXPEDIENTE DE ALBATROS, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto el expediente de autorización de vertidos al sistema integral de saneamiento tramitado ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por la empresa ALBATROS, S.L., dedicada a diseño y fabricación de equipos para los ferrocarriles, ubicada en la calle Albatros, nº 7-9, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido con fecha 26 de mayo de 2010 por la Dirección General de Medio Ambiente, así como el informe favorable emitido con fecha 8 de junio de 2010 por la Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/93, de 26 de Octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder la autorización de vertido al sistema integral de saneamiento, a ALBATROS, S.L., titular de la licencia de instalación, y destinada a diseño y fabricación de equipos para los ferrocarriles, en la calle Albatros, nº 7-9, y sujeta a las condiciones reflejadas en el informe técnico emitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo al interesado.

## **2.- EXPEDIENTE DE INTERBEVERABE SERVICIOS, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto el expediente de autorización de vertidos al sistema integral de saneamiento tramitado ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por la empresa INTERBEVERAGE SERVICIOS, S.L., dedicada a almacén y reparación de máquinas de bebidas, ubicada en la calle Sierra Morena, nº 12 c/v calle Coto de Doñana, nº 4, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido con fecha 14 de mayo de 2010 por la Dirección General de Medio Ambiente, así como el informe favorable emitido con fecha 8 de junio de 2010 por la Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/93, de 26 de Octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder la autorización de vertido al sistema integral de saneamiento, a INTERBEVERABE SERVICIOS, S.L., titular de la licencia de instalación, y destinada a almacén y reparación de maquinas de bebidas, en la calle Sierra Morena, nº 12 c/v calle Coto de Doñana, nº 4, y sujeta a las condiciones reflejadas en el informe técnico emitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo al interesado.

### **3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

#### **1.- EXPEDIENTE DE RECOPRINT PINTO, S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 6 de noviembre de 2006, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por RECOPRINT PINTO, S. L., para el desarrollo de la actividad de “ARTES GRÁFICAS-IMPRESIÓN DE PERIÓDICOS”, en la calle Ronda s/n P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Con fecha 3 de junio de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de RECOPRINT PINTO, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 29 de octubre de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de actividad e instalaciones (ampliación) para nave de artes graficas visado con fecha 17 de Noviembre de 2004 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200418888.*

*Fotocopia certificado de instalaciones eléctricas en baja tensión.*

*Fotocopia de contrato de mantenimiento de la protección contra incendios suscrito con IBEREXT S.A.*

*Fotocopia alta de industria de la maquinaria instalada.*

*Fotocopia certificado de instalaciones térmicas emitido por ECA.*

*Fotocopia contrato de mantenimiento de las instalaciones térmicas suscrito con PROIMA S.A.*

*Fotocopia certificado de instalaciones de aire comprimido.*

*Fotocopia del certificado de inscripción en el registro de instalaciones petrolíferas de la Comunidad de Madrid.*

*Fotocopia del certificado de inscripción definitiva en el registro de instalaciones de prevención y extinción contra incendios de la Comunidad de Madrid emitido por ECA.*

*Certificado final de instalaciones con visado digital de fecha 13 de Diciembre de 2007 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200500871.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 10 de octubre de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 10 de junio de 2010.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a RECOPRINT PINTO, S. L., para el desarrollo de la actividad de “ARTES GRÁFICAS-IMPRESIÓN DE PERIÓDICOS”, en la calle Ronda s/n P. I. Las Arenas, , de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **3.4. LICENCIAS DE INSTALACIÓN.**

#### **1.- EXPEDIENTE DE RECREATIVOS MAYKA S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de RECREATIVOS MAYKA S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “SALÓN DE JUEGOS”, en la calle Hospital c/v calle Coronados, de esta localidad.*

*Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 23 de abril de 2010.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “SALÓN DE JUEGOS”, en calle Hospital c/v calle Coronados, de esta localidad, solicitada por RECREATIVOS MAYKA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:  
Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **2.- EXPEDIENTE DE SCHELECKER, S. A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de SCHELECKER, S. A., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “VENTA MENOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, PERFUMERÍA Y ALIMENTACIÓN ENVASADA”, en la calle Italia nº 16 local 14, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Tarragona con Nº 25222 y fecha 24 de octubre de 2002, Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Tarragona con Nº 25222 y fecha 27 de mayo de 2008, Planos de instalación eléctrica y esquema unifilar visado en el C.O.I.T.I. de Tarragona con fecha 20-4-10 y Nº 25225 y Presupuesto de mobiliario y elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA MENOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, PERFUMERÍA Y ALIMENTACIÓN ENVASADA”, en calle Italia nº 16 local 14, de esta localidad, solicitada por SCHELECKER, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado de las instalaciones eléctricas.

Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **3.5 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

#### **EXPEDIENTE DE RECOPRINT PINTO, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por RECOPRINT PINTO, S.L., de fecha 17 de junio de 2009, con registro de entrada y expediente número 11291, en petición de Licencia de Primera Ocupación de la ampliación y reforma de nave y oficinas del Edificio industrial, sito en la calle Ronda nº 5 al 11 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 7 de junio de 2010, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas en lo sustancial de acuerdo con el proyecto en base al cual se concedió licencia municipal de obras.*

*A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder Licencia de Primera Ocupación** de la ampliación y reforma de nave y oficinas del Edificio industrial, sito en la calle Ronda nº 5 al 11 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por RECOPRINT PINTO, S.L., sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberán obtenerse las correspondientes licencias de instalación y funcionamiento de actividad calificada, donde deberá justificarse el nivel de riesgo de la misma. En su tramitación podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos, y, en general, cualquier limitación asociada con el

desarrollo de la actividad prevista. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "Las Arenas", supeditándose en las materias en las que así esté convenido a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación "Las Arenas".

Deberán liquidarse las tasas y arbitrios que procedan de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

### **3.6. LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **EXPEDIENTE DE D. ANGEL ALVAREZ EN NOMBRE DE PINCASA, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PINCASA, S.L., de fecha 4 de Junio de 2010 con registro de entrada y expediente núm. 11569 en petición de Licencia de Obra Mayor con proyecto básico, para la construcción de DOS EDIFICIOS, SOBRE LAS PARCELAS 13-B´ (28 VIVIENDAS Y 30 TRASTEROS) Y 13-D´ (10 VIVIENDAS Y 10 TRASTEROS), CON PISCINA, ZONAS COMUNES Y GARAJE (68 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) MANCOMUNADOS, en la parcela 13-B´ y 13-D´ Sector 8 "La Tenería II", calle María Luisa Ozaita, 6, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que lo solicitado cumple con las determinaciones de la normativa aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder licencia de obra mayor** sobre proyecto básico a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PINCASA, S.L., para la construcción de DOS EDIFICIOS, SOBRE LAS PARCELAS 13-B´ (28 VIVIENDAS Y 30 TRASTEROS) Y 13-D´ (10 VIVIENDAS Y 10 TRASTEROS), CON PISCINA, ZONAS COMUNES Y GARAJE (68 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) MANCOMUNADOS, en la parcela 13-B´ y 13-D´ Sector 8 "La Tenería II", calle María Luisa Ozaita, 6, de esta localidad, sometida a las siguientes condiciones:

La presente licencia NO AUTORIZA EL INICIO DE LAS OBRAS, que sólo podrán iniciarse cuando se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución que deberán presentar en un plazo máximo de 6 meses.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de un año desde que se apruebe por el órgano competente del Ayuntamiento el Proyecto de Ejecución y su documentación anexa, y se autorice el inicio de las mismas, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Con carácter previo a la obtención de esta licencia, deberá obtenerse la licencia de segregación y agrupación simultánea solicitada con fecha 1 de junio de 2010 con nº de registro de entrada 11346, respecto de las parcelas 13-B y 13-D procedentes de la reparcelación del Sector 8 "La Tenería II", y que como resultado, define las nuevas parcelas 13-B' y 13-D' sobre las que se desarrolla la edificación propuesta, así como su oportuna formalización en Escritura Pública.

Deberá formalizarse en Escritura Pública la constitución de servidumbres que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.8.4. de las Normas Particulares del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", respecto a la conformidad de los titulares de las parcelas 13-B y 13-D con el adosamiento de las edificaciones propuestas sobre ellas.

Deberá formalizarse en Escritura Pública la constitución de servidumbres que amparen el uso mancomunado del garaje, piscina y zonas comunes de las edificaciones proyectadas.

No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, el Proyecto de Ejecución, el Estudio de Seguridad y Salud, el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicación y acreditación de su presentación ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, el informe geotécnico, el volante de dirección facultativa de los técnicos responsables de la dirección facultativa, y el certificado de eficiencia energética. Todos los documentos citados habrán de ser suscritos por técnico competente y visados en sus colegios profesionales correspondientes. Asimismo, deberá aportarse un nuevo estudio de gestión de residuos, ajustado al contenido del proyecto de ejecución e incorporando todo lo relativo a la gestión de las tierras procedentes del vaciado de las parcelas.

En el Proyecto de Ejecución deberán ajustarse las superficies excluidas del cómputo de la superficie total construida a los criterios establecidos en el Artículo 5.5.2 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentarse, además, la documentación regulada en el artículo 154.1º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con excepción de lo dispuesto en la letra b), ya aportado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4. del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, el promotor de las obras debe constituir una fianza que

responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de sesenta y dos mil seiscientos cuatro euros (62.604,00 euros), equivalente a:

Parcela 13-B' - Cuarenta siete mil setecientos cuatro euros con veinticinco céntimos (47.704,25 €).

Parcela 13-D' – Catorce mil ochocientos ochenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (14.899,75 €).

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de veintidós mil novecientos cuarenta y dos euros con cinco céntimos (22.942,05 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, siendo dicho importe el equivalente a:

Parcela 13-B' – Diecisiete mil cuatrocientos treinta euros con setenta y cinco céntimos (17.430,75 €).

Parcela 13-D' – Cinco mil quinientos once euros con treinta céntimos (5.511,30 €).

Las fianzas descritas se ajustarán al contenido del Proyecto de Ejecución. Para la devolución de estas fianzas deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Concluidas las obras de nueva edificación y previamente a la ocupación de los dos edificios, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, para lo que deberá aportarse la documentación reflejada por el artículo “3.4.8. Licencia de Primera Ocupación” del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones en virtud de las cuales se ha concedido la licencia de obra mayor y se autorizó el inicio de las obras.

Se abonarán las tasas, impuestos, y arbitrios correspondientes, de conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales de aplicación.

#### **4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos las siguientes Sentencias:

1.- Sentencia dictada con fecha 22 de abril de 2010, por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo , Sección Segunda de Madrid relativa al Recurso número 6320/2008, promovido por la Comunidad de Madrid por desestimación de la reclamación interpuesta contra la Resolución del Director General de Tributos de 8 de marzo de 2004, en la que se acordó la compensación de deudas del citado consistorio por débito de liquidaciones de Tasa de Residuos urbanos del año 2002 y las tasas por la Cobertura del Servicio de

Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos del segundo semestre de 2001 y primer semestre de 2002, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“PRIMERO.- Estimar el recurso de casación interpuesto por la representación de la Comunidad de Madrid contra la Sentencia de 24 de octubre de 2008, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso del citado orden jurisdiccional número 2127/2004. sin costas.*

*SEGUNDO.- Desestimar el recurso contencioso administrativo número 2127/2004 interpuesto por el Ayuntamiento de Pinto contra ka Resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de 17 de Junio de 2004. Sin costas.*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**2.-** Sentencia dictada con fecha 29 de abril de 2010, por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo , Sección Segunda de Madrid relativa al Recurso de casación número 238/2007, promovido por la Comunidad de Madrid contra la Sentencia de 27 de octubre de 2006, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid recaía en el recurso del citado orden jurisdiccional n. 336/2003 interpuesto por el Ayuntamiento de Pinto frente al acuerdo de la Junta Superior de Hacienda de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, de fecha 28 de noviembre de 2002, por el que se desestimaba la reclamación interpuesta contra la Resolución del Director General de Política Financiera de 25 de abril de 2002, en el que se acordó la compensación de deudas del citado consistorio por débito de liquidación de la tasa por cobertura del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos correspondiente al primer semestre de 2001, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“PRIMERO.- Estimar el recurso de casación interpuesto por la Comunidad de Madrid contra la Sentencia de 27 de octubre de 2006, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso del citado orden jurisdiccional número 336/2003. sin costas.*

*SEGUNDO.- Desestimar el recurso contencioso administrativo número 336/2003 interpuesto por el Ayuntamiento de Pinto contra ka Resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de 28 de Noviembre de 2002. Sin costas.*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**3.-** Sentencia número 359/2010, dictada con fecha 16 de Junio de 2010, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, sección 4ª de Madrid, relativa al Recurso de Suplicación 886/2010, promovido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, contra la Sentencia de fecha 30 de octubre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Social n. 3 de Madrid de sus autos número 161/2009, seguidos a instancia de la parte recurrente , frente al Instituto Nacional de

la Seguridad Social , Tesorería General de la Seguridad Social , Mutua Asepeyo y Excmo. Ayuntamiento de Pinto sobre Incapacidad Permanente , **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n. 3 de Madrid, de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, en virtud de demanda formulada por la parte recurrente frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , MUTUA ASEPEYO, Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO, sobre Incapacidad Permanente, y, en consecuencia, que debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución .”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**4.-** Sentencia número 1006/09- MH, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, sección 003 de Madrid, relativa al Recurso de Suplicación 0003498/2009, promovido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx frente a la CIA Mapfre Vida S.A. en reclamación de accidente de trabajo , invalidez total, indemnización de daños con cargo a póliza de seguro en convenio del cumplimiento de convenio colectivo, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Que desestimando el recurso de suplicación formulado por el Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Pinto (Madrid) y estimando en parte el recurso de igual clase formulado por el Letrado de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, contar la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n. 4 de esta ciudad en sus autos n. 955/08, sea instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx frente a Mapfre Vida Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Ayuntamiento de Pinto en reclamación por accidente de trabajo , invalidez total, indemnización de daños con cargo a póliza de seguro en cumplimiento de convenio colectivo debemos confirmar y confirmamos la sentencia impugnada excepto en el particular referente a la suma a abonar a la actora r por los conceptos de la demanda que se fija en 13.872,12 euros manteniéndola en todo lo demás . Con abono por la parte recurrente, Ayuntamiento de Pinto de la cantidad de 400 euros en concepto de honorarios al letrado de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Dése a los depósitos constituidos el destino legal*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente y acuerda que se interponga Recurso de Casación .**

## **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firma el Secretario. que doy fe.